







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y TEMAS DE INTERÉS GENERAL DE AMBAS PARTES, CELEBRAN LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO MARCO ANTONIO TÓH EUÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL COBAQROO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DE "LA COMISIÓN":
- 1.1 En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3 Correlativamente, el artículo 11 del mismo ordenamiento, le otorga facultades para celebrar convenios con las diversas instancias federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Para tal efecto, el artículo 22 fracción VI de la Ley en cita, señala que su Presidente ejerce la representación legal de la Comisión y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.









- 1.5 En consecuencia, el maestro Marco Antonio Tóh Euán, en su calidad de Presidente de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.
- 1.6 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 424, colonia Campestre, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, código postal 77030.

2. DE "EL COBAQROO":

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 95 emitido por la Honorable II Legislatura del Estado de Quintana Roo, el día 27 de agosto de 1980 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 30 de agosto del mismo año.
- 2.2 Tiene como objeto impartir la educación correspondiente al nivel medio superior en las distintas modalidades, así como establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas, así como celebrar contratos, convenios y otros tipos de actos para el cumplimiento de su objeto.
- 2.3 El maestro Isaías González Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, con fecha 15 de agosto de 2018.
- 2.4 De conformidad con los artículos 13 y 14 fracciones X y XIV del Decreto número 04, promulgado por la X Legislatura del Estado, por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos del Decreto de creación del Organismo Público denominado, Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y el artículo 11 de su Reglamento Interior, su Titular se encuentra facultado para celebrar convenios de cualquier índole relacionados con el objeto de "EL COBAQROO".
- 2.5 Para los efectos y fines legales que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la avenida Héroes número 310, entre avenidas Justo Sierra y Bugambilias, colonia Adolfo López Mateos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 77010.

V









3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que los rige.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos y en temas de interés general de conformidad con sus respectivas facultades y obligaciones, en beneficio de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de "EL COBAQROO" y sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la legalidad en el Estado.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones:

- Difundir y promover los derechos humanos y temas de interés general para "LAS PARTES";
- II. Organizar eventos académicos tales como diplomados, seminarios, conferencias, cursos de capacitación, talleres, simposios, pláticas, foros de debate y eventos culturales en materia de derechos humanos y en temas que se determinen de manera conjunta; y
- III. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio











TERCERA. Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por "LA COMISIÓN", la licenciada Olga Tathiana González Morga, en su calidad de Coordinadora General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos o quien la sustituya en el cargo.
- Por "EL COBAQROO", el doctor Cuauhtémoc Manelik Díaz Torres, en su calidad de Director Académico o quien lo sustituya en el cargo.

Así como los demás servidores públicos que se designen para tales efectos.

QUINTA. Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SEXTA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

T









SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

OCTAVA. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.











DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR "LA COMISIÓN"

MTRO. MARCO ANTONIÓ TÓH EUÁN

PRESIDENTE

POR "EL-COBAQROO"

M.T.E. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases de colaboración y apoyo en proyectos y programas relacionados con la investigación acadêmica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos y en temas de interés general de ambas partes, celebran la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, suscrito en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veinliséis días del mes de septiembre del año dos mil dieclocho.